

EL COLEGIO  
de  
JALISCO

ACUERDO NÚMERO 006/2022

**PUNTO DE ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE EL COLEGIO DE JALISCO.**

**DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**, Presidente de EL COLEGIO DE JALISCO A.C. Con fundamento en la disposición Trigésimo Sexta, fracción IX de los Estatutos de El Colegio de Jalisco tengo a bien someter a su digna consideración, el presente Acuerdo que reforma el artículo 25 y adiciona el capítulo XII "DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO" del Reglamento General de El Colegio de Jalisco A.C. de conformidad a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

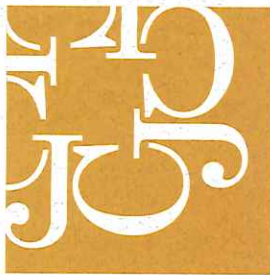
- I. Que El Colegio de Jalisco es una Asociación Civil, cuya naturaleza es ser una Institución de investigación y enseñanza superior, con plena apertura e identificación con los objetivos del sistema educativo nacional y comprometido con el desarrollo social, económico político y cultural del Estado de Jalisco, y la Región Occidental de México;
- II. Que entre los objetivos de la Asociación y la cláusula segunda fracción II de los Estatutos se cuentan: generar conocimiento científico en la sociedad mediante la formación de profesionales de alto nivel en investigación, docencia y administración pública continuando su actualización y perfeccionamiento académico, respectivamente;
- III. Que en un ejercicio de prospectiva y planeación estratégica se ha reconocido la importancia de la participación activa del Consejo Consultivo de El Colegio de Jalisco, con relación a la estructuración de líneas de internacionalización, difusión y extensión de la labor sustantiva que realiza El Colegio de Jalisco;

5 de Mayo N° 321  
Zona Centro, C.P. 45100  
Zapopan, Jalisco. México  
Tel. (33) 3633 2616



www.coljal.edu.mx  
colegio@coljal.edu.mx





EL COLEGIO  
de  
JALISCO

- IV. Que de conformidad a la operación actual de “El Colegio de Jalisco”, así como la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, en cuyos enfoques destaca de manera importante la justicia social y el reconocimiento a los derechos laborales garantizados tanto por la Constitución General como por la Legislación Mexicana;

Por lo que en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien someter a su consideración y aprobación conducente el siguiente

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, POR EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA, DEL ARTÍCULO 25; SE ADICIONA EL CAPÍTULO XII DENOMINADO “DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO” DEL REGLAMENTO GENERAL DE EL COLEGIO DE JALISCO:**

**UNICO.** - La Junta de Gobierno de El Colegio de Jalisco A.C. acuerda la reforma, modificación y adición del Reglamento General para quedar como sigue:

**Artículo 25.** *El Consejo Consultivo es el órgano de asesoría de El Colegio de Jalisco. El Presidente podrá solicitarle recomendaciones relacionadas con las estrategias de internacionalización. Se integrará hasta por cinco integrantes de los cuales uno, podrá ser integrante de El Colegio de Jalisco que serán nombrados por la Junta de Gobierno para un período de tres años, con posibilidad de ser reelectos por otro periodo; quienes sesionarán en el tiempo y la modalidad que determine el Presidente, quien lo preside. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple.*

*Los integrantes tendrán carácter honorífico. Ante la falta de uno de sus integrantes, el Presidente propondrá a la Junta de Gobierno lo conducente.*

5 de Mayo N° 321  
Zona Centro, C.P. 45100  
Zapopan, Jalisco. México  
Tel. (33) 3633 2616



www.coljal.edu.mx  
colegio@coljal.edu.mx





EL COLEGIO  
de  
JALISCO

*Será auxiliado por un Secretario Técnico, que recaerá en el titular de la Coordinación de Planeación y Evaluación, a quien corresponderá llevar el registro de las actas de las sesiones y convocar a sus reuniones, cuando el Presidente de El Colegio se lo indique, siendo al menos una vez al año.*

*Será auxiliado por un Secretario Técnico, que recaerá en el titular de la Coordinación de Planeación y Evaluación, a quien corresponderá llevar el registro de las actas de las sesiones y convocar a sus reuniones, cuando el Presidente de El Colegio se lo indique, siendo al menos una vez al año.*

## CAPÍTULO XII

### DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO

**Artículo 56.** *Todos los empleados de El Colegio de Jalisco se sujetarán a lo dispuesto en sus Contratos individuales de trabajo, Contrato Colectivo cuando sea el caso, así como por la Condiciones Generales del Trabajo que expida para tales efectos la institución; las cuales no podrán regular condiciones inferiores a las establecidas por la Ley Federal del Trabajo.*

*Cuando las Condiciones Generales de trabajo contravengan a lo dispuesto en el Contrato Individual o colectivo, se dará preferencia a la disposición que beneficie al trabajador.*

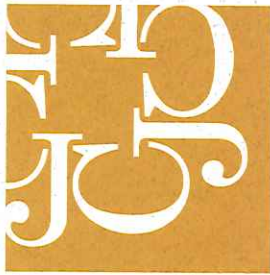
**Artículo 57.** *Las Condiciones Generales de Trabajo, regularán entre otros aspectos las prestaciones adicionales a que tienen derecho los trabajadores de El Colegio de Jalisco, incluidos los planes de retiro y condiciones de jubilación.*

**Artículo 58.** *Los trabajadores de El Colegio de Jalisco tendrán derecho al retiro y jubilación en los términos de la legislación aplicable al cumplir 65 años de edad y con las semanas cotizadas que para tales efectos establece el Instituto Mexicano del Seguro Social.*

5 de Mayo N° 321  
Zona Centro, C.P. 45100  
Zapopan, Jalisco. México  
Tel. (33) 3633 2616



www.coljal.edu.mx  
colegio@coljal.edu.mx



EL COLEGIO  
de  
JALISCO

*El personal podrá optar por el retiro anticipado entre los 60 y 64 años de edad y un mínimo de 15 años de antigüedad. Con las reducciones que establezca la ley.*

**Artículo 59.** *Solamente en el caso en que la institución lo solicite y el empleado lo acepte, después de jubilado el interesado podrá permanecer colaborando en la institución contratado bajo el régimen de tributación que la ley disponga*

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** *Estas reformas entrarán en vigor una que sean aprobadas y publicadas por acuerdo del Presidente de la Junta de Gobierno de El Colegio de Jalisco.*

**SEGUNDO.** *Las disposiciones que contempla el Capítulo XII, no tendrán efecto vinculatorio retroactivo a los contratos que se encuentran firmados a la fecha de su publicación; sin embargo en los términos de la legislación aplicable cualquier trabajador podrá beneficiarse de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo*

**TERCERO.** *Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente ordenamiento.*

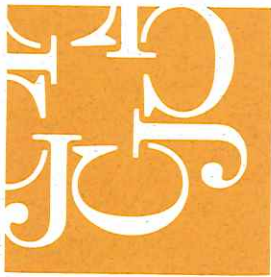
Así lo acordó y se ordena su publicación a los 02 dos días del mes de septiembre, el **DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**, Presidente de la Junta de Gobierno de El Colegio de Jalisco y representante legal de la institución, quien actúa en asistencia de la Secretario General de El Colegio de Jalisco, **MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO**.

5 de Mayo N° 321  
Zona Centro, C.P. 45100  
Zapopan, Jalisco. México  
Tel. (33) 3633 2616



[www.coljal.edu.mx](http://www.coljal.edu.mx)  
[colegio@coljal.edu.mx](mailto:colegio@coljal.edu.mx)





EL COLEGIO  
de  
JALISCO

ATENTAMENTE

Zapopan Jalisco a 02 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

**DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA  
PRESIDENTE DE  
EL COLEGIO DE JALISCO A.C.**

**MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO  
SECRETARIO GENERAL DE  
EL COLEGIO DE JALISCO A.C.**

